

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

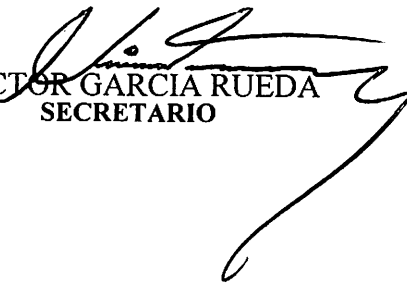
ESTADO No. **071**

Fecha: 06/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2009 00197	Ordinario	EMIRO - USTARIZ ARZUAGA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P.-	Auto Señala Agencias en Derecho El despacho fija agencias en derecho	05/10/2020	
20001 31 05 003 2015 00719	Ordinario	GUSTAVO ENRIQUE - PEÑALOSA SOLIS	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior	05/10/2020	
20001 31 05 003 2019 00125	Ordinario	WILSON RAFAEL - ZULETA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha el día 04 de noviembre de 2020 a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento.	05/10/2020	
20001 31 05 003 2019 00330	Ordinario	IBETH CECILIA - LAFAURIE PERDOMO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite la contestación presentada por Colpensiones, se tiene por no contestada por parte de Porvenir y fija fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación el día 27 de octubre de 2020 a las 3 Pm	05/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **06/10/2020** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: EMIRO USTARIZ ARZUAGA

Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE

Radicación: 20-001-31-05-003-2009-00197-00.

LIQUIDACION DE COSTAS

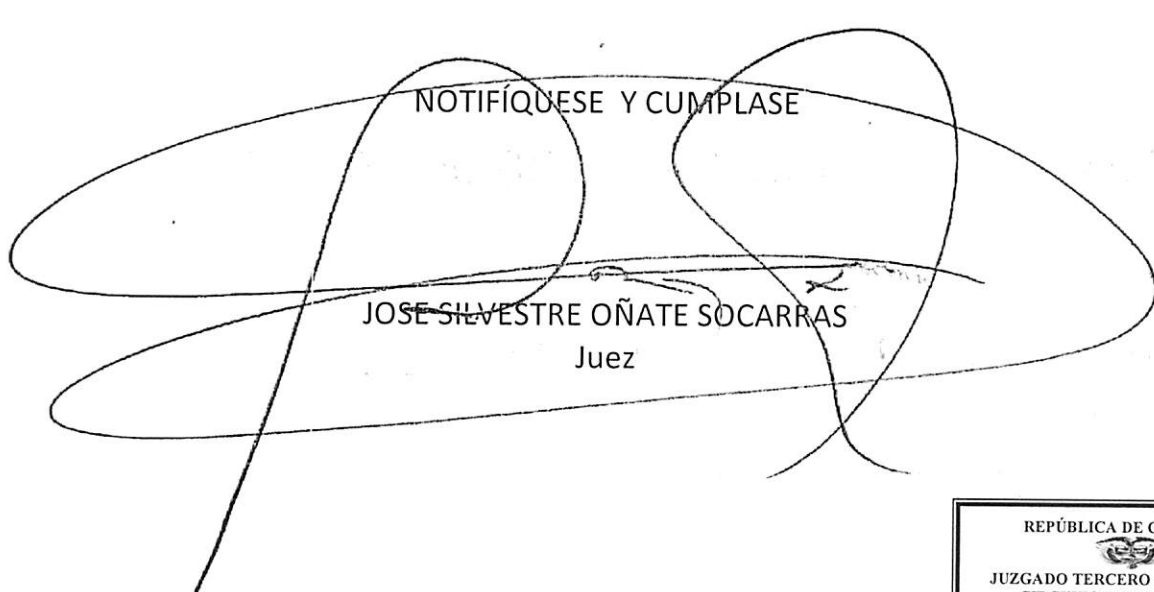
AGENCIAS EN DERECHO PRIMER INSTANCIA	\$19.152.077
TOTAL	\$19.152.077


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

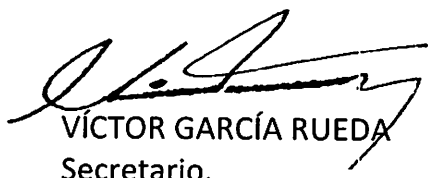
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: GUSTAVO ENRIQUE PEÑALOSA SOLÍS

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001-31-05-003-2015-00719-00.

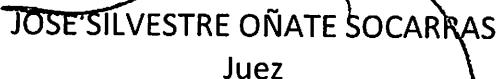
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), resolvió REVOCAR la sentencia de fecha 12 de mayo de 2016 proferida por este despacho.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por <u>ESTADO No. 071 EL DÍA 06/10/2020</u>
 VÍCTOR GARCÍA RUEDA SECRETARIO

Valledupar, primero (5º) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 19 de marzo de 2020, a las 2:30 P.M, no se pudo llevar a cabo por encontrarse los términos suspendidos, en razón de la pandemia, Covid 19. Sírvese proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



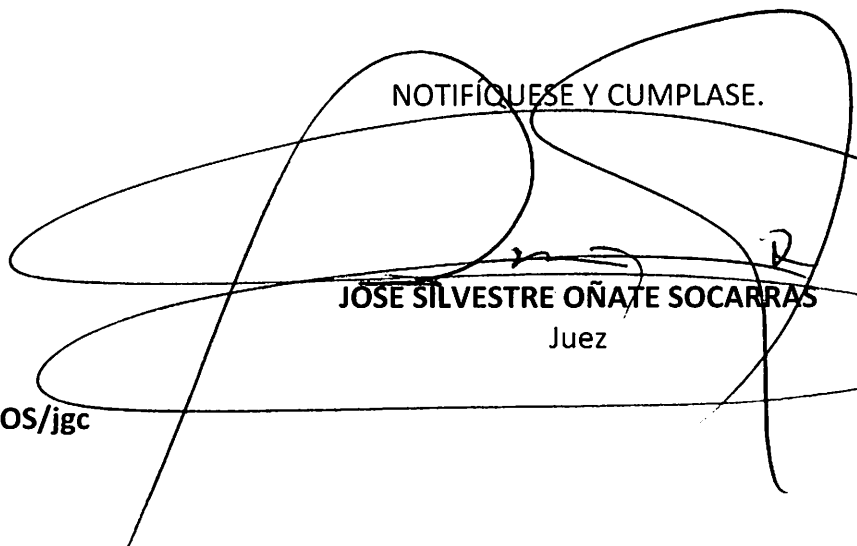
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON ZULETA GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD. 20-001-31-05-003-2019-00-125-00.
FECHA: 5 de octubre de 2020

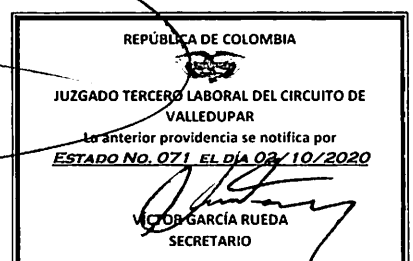
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 4 de noviembre de 2020 a las 3:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

JOS/jgc





PROCESO ORDINARIO

Demandante: IBETH LAFAURIE PERDOMO

Demandado: PORVENIR S.A y COLPENSIONES

Rad: 20001-31-05-004-2019-00-330-00

Fecha: 5 de octubre de 2020

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, satisface a plenitud los requisitos señalados en el citado artículo, por lo que resulta pertinente admitirla. Circunstancia distinta debe decir el despacho respecto a la contestación hecha por la demandada PORVENIR S.A., como quiera que la misma ha sido presentada fuera del término establecido, esto es, de forma extemporánea, lo que se tendrá como indicio grave en su contra, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2 de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Téngase por no contestada la demanda presentada por la señora IBETH LAFAURIE PERDOMO, por parte de la demandada PORVENIR S,A, por lo dicho en la parte motiva de este proveído, y en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de la demandada.

TERCERO: Fijar el día 27 de octubre de 2020, a las 3:00 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON y CARLOS VALEGA PUELLO, abogados titulados portadores de la T. P. N° 218539 y 555, expedida por el C. S de la J, e identificados con la cédula de ciudadanía N° 1.122.397.986 y 8.752.361, como apoderados de los demandados en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>071</u> el día <u>06/10/2020</u>	
VÍCTOR GARCÍA RUEDA SECRETARIO	

JOS/jgc